



**PERSONERÍA  
DE CARACOLÍ**  
PROTEGER & SERVIR

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA  
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° PMC-MC-001-2026**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 001-2026**

Señora;

**LUZ DENIS CANO ÁLVAREZ**

Cédula 43.519.415

Representante Legal

**EQUIPARO S.A.S.**

NIT. 890.940.618-3

Teléfono: 6045018346

Dirección: CLL 1C # 65 – 50 – Medellín, Ant.

Email: [GERENCIA@EQUIPARO.COM](mailto:GERENCIA@EQUIPARO.COM)

**Asunto:** Aceptación de oferta en el proceso de Mínima Cuantía N° PMC-MC-001-2026.

**Tipología Contractual:** Compraventa N° 001-2026

De conformidad con el numeral 7, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 “*La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato*”.

De conformidad con el numeral 9, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 “*La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal*”.

La Personería Municipal de Caracolí – Antioquia, realizó la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta, vencido el término para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos, comunica que la oferta presentada por **EQUIPARO S.A.S.** identificada con NIT No. 890.940.618-3, representada legalmente por **LUZ DENIS CANO ÁLVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.519.415, cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación Pública N° PMC-MC-001-2026, razón por la cual la oferta ha sido aceptada en cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- 1. OBJETO:** “COMPRVENTA DE PAPELERÍA, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA”.
- 2. VALOR:** Trece Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta pesos M/L (\$13.674.280).
- 3. FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará pagos parciales al contratista con base a los ítems y cantidades efectivamente entregadas, previa radicación en SECOP II de factura electrónica

Carrera 21 No. 20B – 05 Calle el Comercio, Caracolí – Antioquia

Cel: 312 833 76 97

[personeria@caracoli-antioquia.gov.co](mailto:personeria@caracoli-antioquia.gov.co)

y/o documento equivalente, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, aprobación del supervisor, y movimientos de almacén de ser requeridos.

EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Municipio de Caracolí – Antioquia.

**5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No 0000000407 del 07 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda – Presupuesto según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$ 6.635.850	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 778.558	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 6.641.584	1.2.4.3.04 - SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

**6. PLAZO DEL CONTRATO:** El objeto, las obligaciones generales y específicas que se derivan de los estudios previos e invitación pública, deben ser ejecutados en un plazo de Cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**7. CONDICIÓN TÉCNICA:** El contratista deberá ejecutar el objeto cumpliendo con las siguientes exigencias:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Caja de resaltadores con tinta fluorescente de secado rápido - colores surtidos - Caja x 12	Caja	1	\$ 18.294	\$ 18.294



	unidades				
<b>2</b>	Resma x 500 hojas tamaño Carta, papel de caña de azúcar blanco - Caja x 10 unidades	Caja	2	\$ 193.491	\$ 386.981
<b>3</b>	Resma x 500 hojas tamaño Oficio, papel de caña de azúcar blanco - Caja x 10 unidades	Caja	1	\$ 248.343	\$ 248.343
<b>4</b>	Perforadora metálica de 2 huecos, capacidad de perforación hasta 60 hojas de papel	Unidad	1	\$ 74.772	\$ 74.772
<b>5</b>	Bolígrafo semi gel punta 0.7 mm tinta negra - Caja x 12 unidades	Caja	1	\$ 15.530	\$ 15.530
<b>6</b>	Grapa Estándar Cinceladas Galvanizas color gris - Caja X 5000 Unidades	Caja	2	\$ 4.026	\$ 8.052
<b>7</b>	Cosedora / Grapadora Metálica 2610	Unidad	1	\$ 18.981	\$ 18.981
<b>8</b>	Carpeta tipo Norma Desacificada Oficio Dos Tapas, color blanco, altura 35 cm, ancho 25 cm.	Unidad	100	\$ 5.177	\$ 517.650
<b>9</b>	Uñas Saca Ganchos	Unidad	2	\$ 4.141	\$ 8.282
<b>10</b>	Gancho Legajador Plástico - Bolsa x 20 Unidades	Bolsa	5	\$ 3.744	\$ 18.722
<b>11</b>	Caja De Archivo Inactivo No 12	Unidad	20	\$ 8.628	\$ 172.550
<b>12</b>	Mouse Ergonómico Inalámbrico Vertical Óptico Recargable	Unidad	2	\$ 29.909	\$ 59.817
<b>13</b>	Huellero	Unidad	1	\$ 4.026	\$ 4.026
<b>14</b>	Tijeras grandes	Unidad	1	\$ 5.177	\$ 5.177
<b>15</b>	Gancho Clip Lotero 38 Mm - Caja x 24 unidades	Caja	1	\$ 7.937	\$ 7.937
<b>16</b>	Tinta negra Original Epson 664 Imp L555 L210 L355 L395	Unidad	3	\$ 63.268	\$ 189.805
<b>17</b>	Tinta negra 544 Originales Para Epson L3250 L3260 L3210	Unidad	3	\$ 63.268	\$ 189.805
<b>18</b>	Computador de escritorio tipo todo en uno (All In One), con procesador Intel Core i7 de 13ª generación, memoria RAM mínima de 16 GB tipo DDR5, almacenamiento mínimo de 1 TB en unidad SSD NVMe, pantalla de 27 pulgadas con resolución Full HD (1920 x 1080), conectividad inalámbrica WiFi y Bluetooth, puertos de entrada/salida HDMI y USB, incluye teclado y mouse,	Unidad	1	\$ 4.227.000	\$ 4.227.000



	con sistema operativo Microsoft Windows con licencia original y activada, y suite ofimática Microsoft Office con licencia original y activada.				
<b>19</b>	Mesa de juntas circular remanufacturada (100-120 cm de diámetro aprox.) para 4 puestos, ideal para optimizar espacios con diseño sostenible. Cuenta con superficie de madera reutilizada, enchapado en fórmica de alta resistencia (color a elegir), bordes de madecanto rígido y estructura metálica duradera. Incluye cuatro sillas de oficina con estructura metálica y asiento en material resistente.	Unidad	1	\$ 1.328.000	\$ 1.328.000
<b>20</b>	Dispensador de agua tipo torre, con carga superior para botellón, con capacidad para mínimo 19 litros, con tres (3) salidas de agua (fría, caliente y natural), con gabinete inferior tipo almacenamiento con refrigeración, funcionamiento a 110V, apto para uso en oficina.	Unidad	1	\$ 1.136.097	\$ 1.136.097
<b>21</b>	Máquina de café tipo espresso, con potencia mínima de 1350W, presión de 20 bares, tanque de agua mínimo de 1.5 litros, con sistema de vapor para preparación de bebidas como cappuccino y latte, doble salida de café, bandeja recolectora removible y funcionamiento a 110V, apta para uso en oficina.	Unidad	1	\$ 747.717	\$ 747.717
<b>22</b>	Silla ejecutiva de oficina tipo gamer ergonómica, con respaldo reclinable ajustable en múltiples posiciones y función de balanceo, sistema de altura regulable mediante doble palanca, con apoyacabezas y apoyabrazos ajustables en altura, tapizada en cuero sintético de alta resistencia	Unidad	2	\$ 1.150.333	\$ 2.300.667



	en color negro, con espaldar en espuma de alta densidad y costuras reforzadas, asiento firme para mayor confort, estructura en polipropileno, base de cinco puntas en polipropileno reforzado con ruedas de nylon para fácil movilidad, con dimensiones aproximadas de 53 cm de ancho del asiento, 51 cm de fondo, 56 cm de ancho del espaldar, 91 cm de altura del espaldar y altura total regulable entre 127 cm y 137 cm, apta para uso prolongado en oficina.				
<b>23</b>	Ventilador de pared tipo doméstico con potencia de 90 W, funcionamiento a 110 V, sistema de 3 velocidades con función turbo, control remoto incluido y operación silenciosa, con oscilación incorporada y rejilla extraíble, aspas de plástico de 6 unidades en color negro, estructura en plástico resistente, velocidad máxima de rotación de 1.550 rpm, diseño inclinable y altura ajustable, diámetro de 30,48 cm, dimensiones aproximadas de 50 cm de alto y 50 cm de profundidad, 26 cm de ancho y peso de 4,03 kg, apto para uso en oficina o espacios interiores.	Unidad	2	\$ 552.160	\$ 1.104.320
<b>24</b>	UPS interactiva de 750 VA de potencia pico y 360 VA nominal, con voltaje de entrada y salida de 110 V, rango de operación entre 80 y 150 VAC, equipada con 6 tomas, batería sellada, indicador LED, botón de encendido/apagado y sistema bivolt automático, con nivel de ruido máximo de 40 dB, diseño compacto en color negro, apta para respaldo de energía en	Unidad	1	\$ 517.650	\$ 517.650



	equipos de oficina.				
<b>25</b>	Micrófono tipo altavoz para conferencias con captación 360° omnidireccional, con 4 micrófonos integrados y parlante incorporado, conectividad inalámbrica mediante Bluetooth, alimentación por batería de litio, diseñado para uso en reuniones, conferencias, salas de juntas y capacitaciones, con respuesta de frecuencia de 10 kHz a 20 kHz, apto para comunicación grupal en entornos de oficina.	Unidad	1	\$ 368.107	\$ 368.107
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO (IVA incluido)</b>					<b>\$ 13.674.280</b>

## **8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **8.1. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARACOLÍ.**

- a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
- b) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
- c) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.
- d) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
- e) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- f) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- g) Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
- h) Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los requisitos para pago.
- i) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- j) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- k) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
- l) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.
- m) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- n) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.



- o) Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.
- p) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

## **8.2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

- a) Dar cumplimiento al objeto, especificaciones técnicas requeridas, lugar y plazo de entrega establecido en el presente estudio previo y demás documentos precontractuales y contractuales.
- b) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Personería de Caracolí Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
- c) Informar la Personería de Caracolí dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
- d) Presentar de manera oportuna la factura electrónica y/o documento equivalente para tramitar de pago, Radicando oportunamente en la plataforma SECOP II, todos los documentos necesarios durante la ejecución contractual.
- e) Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
- f) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- g) El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
- h) Garantizar la entrega de los elementos bajo las especificaciones requeridas en el almacén Municipal bajo su cuenta y riesgo, previa verificación y aprobación de estos por el supervisor del contrato.
- i) Responder por los imperfectos o daños que presenten los bienes, en caso de ser requerido, a más tardar dentro de los 2 días siguientes de la entrega.
- j) El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso de que se detecte algún elemento defectuoso, los mismos deberán reemplazarse sin costo alguno.
- k) Para el caso del tóner, el contratista garantizará que estos sean originales de fábrica y no remanufacturados, adicionalmente debe garantizar que su fecha de fabricación no sea mayor a Ocho meses.
- l) Todos los elementos de oficina y papelería deben ser nuevos y de marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano.
- m) El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

**9. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)”*

De conformidad con el texto normativo referido y en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales el negocio jurídico celebrado es una COMPRAVENTA.

**10. GARANTÍAS:** En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir garantías.

No obstante, La personería Municipal de Caracolí - Antioquia en los Contratos tipificados como Obra Pública se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 *“Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. **La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra**, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista”*

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, se cancelan a contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza, en su defecto se optará por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una supervisión adecuada, cercana y visual, realizada el día de la entrega de los bienes o servicios contratados, por parte de la Personería Municipal de Caracolí – Antioquia, así como también la aplicación de multas como medios para encausar al contratista.

**11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.*

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular del Personero Municipal de Caracolí – Antioquia, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**12. IMPUESTOS DEL CONTRATO:** Los impuestos del contrato son:

El Municipio de Caracolí con base al Acuerdo No 009 de 2024, determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de pago a favor de personas naturales y jurídicas que realicen actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional y Departamental correspondientes a las siguientes tarifas:



DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%	2%
Industria y Comercio - ICA	1%	1%
Estampilla Pro-Hospital	1%	1%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	2%
Tasa Pro-Deporte	2%	2%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria		

De conformidad con la base normativa contenida en el Acuerdo 009 de 2024, se contemplan, entre otras, las siguientes exclusiones:

**Estampilla para la justicia familiar:** Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 276.21 UVT.

**Estampilla Pro-Hospital:** Los contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales cuyo valor de pago mensual sea inferior a 145 UVT.

**Tasa Pro-Deporte:** Prestación de servicios suscritos con personas naturales.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

**13. RECLAMOS:** Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la ENTIDAD por razón de la ejecución del contrato que se llegase a derivar de la invitación deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias de la eventual reclamación.

**14. MULTAS:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *“en desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato”*.

La Personería Municipal de Caracolí, Antioquia podrá imponer y hacer efectivas las multas mediante acto administrativo motivado y teniendo en cuenta el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o disposiciones complementarias, cuando se configurase una o varias de las siguientes causales:

a) Por retraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: La Personería Municipal de Caracolí, Antioquia aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del tres por

Carrera 21 No. 20B – 05 Calle el Comercio, Caracolí – Antioquia

Cel: 312 833 76 97

[personeria@caracoli-antioquia.gov.co](mailto:personeria@caracoli-antioquia.gov.co)

ciento (3%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos.

b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que La Personería Municipal de Caracolí, Antioquia tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

c) **EL CONTRATISTA** autoriza para que La Personería Municipal de Caracolí, Antioquia descuente automáticamente el valor de las multas impuestas de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos.

d) Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA**, de terminar la ejecución, ni de las demás obligaciones derivadas del contrato.

**15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con La Personería Municipal de Caracolí, Antioquia a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que la Entidad Pública llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial. Sin perjuicio que el Municipio pueda ejercer las acciones jurídicas buscando la indemnización definitiva por los perjuicios causados.

**EL CONTRATISTA** autoriza para que La Personería Municipal de Caracolí, Antioquia descuente automáticamente el valor de la cláusula Penal impuesta de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos.

De conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 “La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva”.

**16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022 *“Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de **terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad** en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del*

**Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.**

*Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.*

*En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente”.*

Se entiende pactadas las potestades excepcionales aplicables a la tipología contractual derivada de la presente invitación.

La Personería Municipal de Caracolí – Antioquia se sujetará a lo dispuesto en los artículos 14, 15,16,17,18 y 19 de la Ley 80 de 1993; así como lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de que la Entidad Pública pueda aplicar la normatividad vigente al momento del ejercicio de las potestades excepcionales.

**17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor de ser el caso.

Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la personería Municipal mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y/o recibo a satisfacción de las obras ejecutadas; **b)** Constancia suscrita por el Interventor de ser el caso, en la cual se consigne que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con la ejecución del contrato.

En todo caso, para la Liquidación del contrato la Entidad Estatal se sujetará a lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## **FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

**SANTIAGO JARAMILLO MORATO**

Personero Municipal  
Caracolí – Antioquia

**LUZ DENIS CANO ÁLVAREZ**

Cédula 43.519.415  
Representante Legal EQUIPARO S.A.S.  
NIT. 890.940.618-3